




0009 
CONVENIO DE COOPERACIÓN N.º
CELERRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO "DIEGO LUIS
CORDORA" Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE
PUERTO MELUK

Entre los suscritos: **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 11.790.979 de Quibdó - Chocó, domiciliado en Quibdó, actuando en calidad de Rector y consecuencia como Representante legal de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA", cargo para el cual fue designado mediante Resolución Nro. 0001 del 20 de marzo de 2018 emitida por el Consejo Superior Universitario y posesionado en la fecha mediante Nro. 001 de 2018, bajo la gravedad del juramento y quien en adelante se denominará **LA UTCH**, Institución de educación superior de carácter público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía académica, administrativa y financiera consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como tal por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado para celebrar Convenios por el (Acuerdo 0001 de 2017) Estatuto General Universitario, por una parte, y por la otra, la Doctora **BETHSY MOSQUERA QUINTO**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía N. 26.327.995 de Istmina - Chocó, actuando como representante legal y en calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK, entidad de derecho público, sin ánimo de lucro, institución de educación, con domicilio en Puerto Meluk - Medio Baudó, con Número DANE 227077000369, NIT 900178809-0, quien en adelante se denominará **I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación institucional, contenido en las cláusulas expresada a continuación, previa las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: La Universidad es una Institución de Educación Superior, que goza de autonomía, consagrada en el artículo 69 de Constitución Nacional; en la actualidad se encuentra en proceso de creación del CENTRO SUBREGIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUERTO MELUK, ubicado en el Municipio, en donde cuenta con los programas de educación infantil. SEGUNDA: Que para el desarrollo de las clases en el centro universitario se requiere del apoyo de la **I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**, para garantizar una excelente formación profesional y al mismo tiempo para facilitar la entrada y permanencia de los estudiantes Municipio a la educación superior. TERCERO: Que el Estatuto General de la Universidad, en el literal 19 del artículo 46, facultad al Rector para suscribir los contratos y/o convenios con entidades, organizaciones, personas naturales e instituciones públicas y privadas, en observancia al presente estatuto y al de contratación de la Universidad el presente convenio se registrará por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente convenio tiene como objeto aunar esfuerzos en la prestación del servicio de Educación Superior entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE PUERTO MELUK, para Garantizar el funcionamiento del Centro Subregional de la Universidad Tecnológica Chocó en Puerto Meluk, proporcionando los espacios para el desarrollo de clases en procura de una excelente formación profesional y facilitando la entrada y permanencia de estudiantes del territorio a la Educación Superior. **CLAUSULA SEGUNDA: TÉRMINOS DE COOPERACIÓN.** Las instituciones acuerdan adelantar tareas de coparticipación, gestión, investigación, asesorías, capacitaciones y demás servicios que permitan el fortalecimiento de las dos instituciones. Las labores a desarrollar comprenden: 1). Permitir el uso de las aulas de la I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN. 2) Asesorías académicas para el fortalecimiento implementación de proyectos educativos y planes de mejoramiento académico. 3) compartir campos de prácticas, enseñanza, investigación, bibliotecas y otros recursos similares de acuerdo con la necesidad. 4) Intercambio de profesores e investigadores para la realización de actividades académicas e investigativas, tales como: dictar conferencia, participar en cursos y en el desarrollo de investigaciones de interés mutuo. **PARÁGRAFO:** Todas las acciones de colaboración entre las dos instituciones que se deriven de la aplicación de este convenio serán pactadas con debida anticipación, respetando la autonomía de cada entidad y teniendo en cuenta el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las dos instituciones. Todos los documentos que se firmen para pactar acciones harán parte de este convenio. **CLAUSULA TERCERA:**



UTCH Compromiso de todos y para todos

Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba
DANE 227077000369
Carrera 27 No. 40B-10 B. Hicoria, Medellín - Ciudadela Universitaria
Comunicador: 571-4070505. Linea gratuita: 018000-943024
Email: contact@utcheducor.com Page: www.utcheducor.com
Quibdó - Chocó (Colombia)



OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. 1) Brindar a la I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, la cooperación y asesoría indispensable. 2) Contratar recursos humanos que realice el aseo tres días a la semana (viernes, sábado y domingo) de las aulas la I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN donde funcionara el centro de la UNIVERSIDAD, cuando ello sea necesario para garantizar un buen funcionamiento y la calidad en los procesos. 3) Aportar equipos, elementos y recursos necesarios para el funcionamiento de los programas académicos ofertados por la Universidad, cuando sea necesario. 4) Contribuir con el pago de los servicios públicos de los espacios que utilice la Universidad, proporcional al tiempo de uso. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.** Son obligaciones las siguientes: 1) Hacer entrega de los espacios ofrecidos a la Universidad y Disponer al servicio del convenio la infraestructura y el apoyo logístico para desarrollarlas actividades inherentes al mismo. 2) Servir de campo de experimentación y prácticas pedagógicas e investigativa de los programas académicos que ofrece la Universidad. **CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, no obstante, podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo por un término igual si las interacciones han sido positivas; para efecto de prórroga debe suscribirse un acta antes de terminar el plazo inicial pactado. **CLAUSULA SEXTA: INTERVENTORIA Y COORDINACIÓN.** La interventoría y coordinación del presente convenio será ejercida por parte de la Universidad por Coordinador Regional del Centro Universitario y por parte de la I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN por el Rector o por quien esté designe para tal fin. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION GENERAL DEL CONVENIO.** La supervisión general del presente convenio estará a cargo del Coordinador Regional del Centro Universitario. **CLAUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL.** Con la firma del presente convenio, no se origina ni existe una relación laboral entre la I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN y la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION.** El presente convenio se terminará por la ocurrencia de una de las siguientes causales: 1) Las establecidas en la constitución y la Ley. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) por decisión de una de las partes comunicándole por escrito a la otra parte con una antelación no inferior a treinta días (30) a la fecha en la que se pretenda su terminación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones ya adquiridas. 4) Incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera originarse en el incumplimiento del objeto de este convenio, para tal efecto, acudirá preferiblemente al empleo de mecanismos de solución directa de conflictos. Si no se llegare a un arreglo, se recurrirá a la jurisdicción del contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: PROHIBICION DE CESION.** Las partes que intervienen en el presente convenio no podrán cederlo parcial ni total a una persona alguna natural o jurídica. **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Quibdó. **CLAUSULA DECIMOTERCERA PUBLICACION:** El presente convenio será publicado en la gaceta oficial de la Universidad Tecnológica del Chocó. **CLAUSULA DECIMOCUARTA: DOCUMENTOS.** Hacen parte integral de este convenio los documentos y demás que se genere en su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en Quibdó, a los

09 FEB 2021

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA
 Rector.
 Universidad Tecnológica del Chocó

BETHSY MOSQUERA QUINTO
 Rectora.
 I.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Proyectó	Elaboró	Revisó	Folios
Wagner Rivas	Vice-extensión	Juridica	2



UTEC Compromiso de todos y para todos
 Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Chiriboga
 Calle 17 No. 100-100, Quibdó, Chocó, Colombia
 Teléfono: (57) 310 400 0000. Correo electrónico: info@utec.edu.co
 Página web: www.utec.edu.co